

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

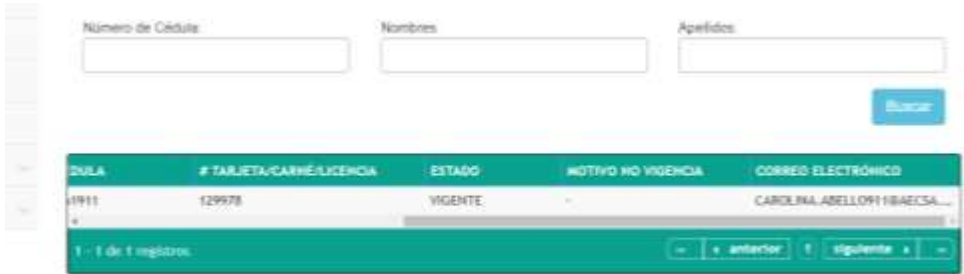
Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00889-00 (pago directo)

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el Juzgado de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, **RECHAZA** la presente SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE AUTOMOTOR POR EL MECANISMO DE EJECUCIÓN DE PAGO DIRECTO interpuesta por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra del señor HUGO ENRIQUE GÓMEZ LEDEZMA.

Lo anterior, en razón a que sí bien se dirigió correo advirtiendo haberse aportado escrito subsanatorio del proceso de la referencia remitido desde el canal digital correoseguro@e-entrega.co éste no fue reportado como nuevo e-mail de pertenencia de la entidad solicitante o su apoderada, téngase en cuenta que en el escrito inicial se dijo que los correspondientes al extremo petente era notificacionesjudiciales@davivienda.com, notificaciones.davivienda@aecsa.co carolina.abello911@aecsa.co y, como quiera que los canales digitales informados por las partes (artículo 3 – inciso 1- del Decreto 806 de 2020)¹ se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, conforme lo previsto en el Decreto 806 de 2020,² además, cualquier cambio deberá ser reportado al Despacho (artículo 78-5 del CGP, en concordancia con el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 806 del 2020) sin que así se advirtiera no es dable tener en cuenta el mencionado escrito.

Aunado a lo anterior, el citado correo (correoseguro@e-entrega.co) no se encuentra inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA) como de propiedad de la abogada Carolina Abello Otálora.



The screenshot shows a search interface with three input fields: 'Número de Cédula', 'Nombres', and 'Apellidos'. Below these is a 'Buscar' button. The results are displayed in a table with the following columns: 'DULA', '# TARJETA/CARHÉ/LICENCIA', 'ESTADO', 'MOTIVO NO VIGENCIA', and 'CORREO ELECTRÓNICO'. A single result is shown for Carolina Abello Otálora, with a 'VIGENTE' status. At the bottom, there is a pagination bar showing '1 de 1 registros' and navigation buttons for 'anterior' and 'siguiente'.

DULA	# TARJETA/CARHÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
1911	129978	VIGENTE	-	CAROLINA.ABELLO911@AECSA...

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

¹ “...Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior”.

² “...Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

002443732f40888a59e13b69136ed0bd1c93db33a1cd89e22b6e90af593554c3

Documento generado en 19/02/2021 07:06:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>